

ABC Decreto 0287 de 2026

Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad

Sistema de preferencias para las personas con discapacidad en la contratación estatal.

Publicado por: Colombia Compra Eficiente — Agencia Nacional de Contratación Pública

¿Por qué se expide?

El Problema

Históricamente, las Personas con Discapacidad (en adelante, PcD) han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas (como la Ley 1618 de 2013) ordenaban un sistema de preferencias para las PcD en la contratación estatal, la regulación anterior (Decreto 392 de 2018) se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales.

Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

La Decisión Normativa

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

La Consecuencia Práctica

Ya no se trata solo de un "punto extra" al final del proceso, sino de un cambio estructural donde las entidades deben adaptar sus procesos para que la inclusión sea posible desde la planeación.

¿Por qué se habla de Sistema de Preferencias?

Porque el legislador así lo estableció en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y al Gobierno Nacional le correspondía definir qué es un sistema de preferencias y sus componentes. En todo caso, un sistema no puede ser compuesto de una única medida como el puntaje que señalaba el Decreto 392 de 2018 que fue modificado con este nuevo Decreto 287 de 2026.

En ese sentido, este último define que es un conjunto de beneficios obligatorios en todas las fases de la contratación estatal (planeación, selección, adjudicación y ejecución) a favor de personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contratan.

Las 5 medidas del Sistema de Preferencias

El sistema está compuesto por cinco medidas afirmativas obligatorias que se aplican en todas las fases de la contratación:

- Herramientas de planeación
 - Criterios habilitantes diferenciales
 - Puntaje adicional
 - Condiciones especiales de ejecución
 - Contratos de prestación de servicios con PcD
-

¿A quién beneficia?

El sistema beneficia a cuatro tipos de proponentes. A continuación se presentan con sus respectivos requisitos:

1. Profesional liberal con discapacidad

Requisito: Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal, como abogado o abogada, arquitecto o arquitecta, contador o contadora, entre otras.

2. Persona natural con establecimiento de comercio

Requisito: Persona con discapacidad que cuenta con actividad comercial registrada de al menos un año de antigüedad.

3. Empresa con mayoría de socios con discapacidad

Requisito: Más del 50% de las acciones o cuotas de la empresa pertenecen a personas con discapacidad, con una antigüedad mínima de un año.

4. Empresa con directivo con discapacidad

Requisito: Al menos un cargo directivo en la empresa ha sido ocupado por una persona con discapacidad durante el último año.

¿Qué cambió frente a la norma anterior?

Antes (Decreto 392 de 2018)	Ahora (Decreto 287 de 2026)
1% de puntaje solo para empleadores de PcD	2% de puntaje para empleadores y empresas de PcD
Exigencia básica de número mínimo de trabajadores	Se duplica el mínimo y se ajusta a la reforma laboral
En consorcios y UT contaba quien aportara el 40% de la experiencia	En consorcios y UT cuenta quien tenga mayor participación
Preferencias solo en caso de empate	Preferencias con varias medidas en todo el proceso
Beneficios solo para empleadores de PcD	Beneficios directos también para empresas de PcD
No era obligatorio contratar con accesibilidad	La accesibilidad ahora es obligatoria
Sin medidas en planeación ni ejecución	Se incluyen medidas desde planeación hasta ejecución
Sin medidas en contratación directa	Se incluyen PcD en contratos de prestación de servicios de forma potestativa
No había seguimiento	Se establecen mecanismos de seguimiento
No se usaban herramientas de Colombia Compra Eficiente	Se prevé su implementación en SECOP, pliegos tipo y acuerdos marco, previa adecuación por parte de Colombia Compra Eficiente

Entrada en vigencia

Fecha de inicio de vigencia del Decreto 287 de 2026: **19 DE MARZO DE 2026**

Procesos anteriores al 19 de marzo de 2026 — Resolución de apertura firmada

Los procesos con resolución de apertura firmada antes de la fecha de vigencia no se ven afectados por el nuevo decreto.

Procesos posteriores al 19 de marzo de 2026 — Resolución de apertura no firmada

Los procesos sin resolución de apertura a la fecha de vigencia deben cumplir con el nuevo decreto.

La aplicación en documentos tipo está sujeta a los ajustes que realice Colombia Compra Eficiente de forma posterior.

Guía para contratar con el Estado

El siguiente diálogo, orienta paso a paso a una persona con discapacidad que desea contratar con el Estado:

Ciudadano: Oye, quiero contratar con el Estado pero no sé ni dónde arrancar. ¿Qué es lo primero?

Orientador: Fácil. Paso 1: ¡Prepárate! ¿Tienes tu certificado de discapacidad al día? Acuérdate de la regla de los 30 días para que no te rebote.

Ciudadano: Listo, certificado en mano. ¿Y ahora dónde encuentro trabajo?

Orientador: Paso 2: ¡Busca! Ingresa al SECOP II. Ahí filtras y buscas procesos que tengan que ver con lo que tú mejor sabes hacer.

Ciudadano: He escuchado que esos documentos son un lío. ¿Qué es lo que tengo que leer?

Orientador: Paso 3: ¡Revisa! No te compliques, ve directo a los estudios previos. Busca la sección de 'Ajustes razonables' o 'Criterios diferenciales'. Ahí es donde la entidad te da el espacio.

Ciudadano: ¿Y para que me den los puntos extra?

Orientador: Paso 4: ¡Postúlate! Cuando mandes la oferta, adjunta tus certificados. Así aseguras ese 2% de ventaja que te da el Decreto.

Tu Hoja de Ruta a la Compra Pública

Antes de empezar: define cómo vas a participar

No hay una sola forma de contratar con el Estado. Puedes hacerlo:

- Como persona natural (prestando servicios directamente)
- Como empresa propia
- Como empresa que vincula personas con discapacidad

Esto es importante porque cada forma tiene beneficios distintos dentro del proceso de contratación.

Busca oportunidades

Debes entrar a SECOP II y revisar procesos que coincidan con:

- Lo que sabes hacer
- Tu experiencia
- Tu capacidad (individual o empresarial)

Esto aumenta tus posibilidades reales de ganar.

Comprende dónde están las ventajas

Cuando revises un proceso, no te quedes solo en los requisitos. Busca si incluye:

- Ajustes razonables
- Criterios diferenciales
- Puntaje adicional
- Preferencias en caso de empate

Estas medidas existen para facilitar tu participación y mejorar tus posibilidades frente a otros proponentes.

Demuestra tu condición correctamente

Para acceder a los beneficios, debes acreditar:

- Tu certificado de discapacidad vigente
- O la composición de tu empresa
- O la vinculación de personas con discapacidad (según el caso)

Si no lo demuestras bien, pierdes las ventajas.

Envía tu oferta con estrategia

Cuando presentes tu propuesta:

- Asegúrate de cumplir requisitos
- Activa los beneficios que te aplican
- Sustenta tu experiencia y capacidad

Recuerda: puedes presentar tu oferta a través del SECOP II, el sistema electrónico de contratación pública de Colombia.

Aplicación de las medidas afirmativas según la modalidad

Medida Afirmativa	Modalidades a las que aplica
Herramientas de planeación	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta, mecanismos de agregación de demanda, etc.). No aplica para contratación directa.
Criterios habilitantes diferenciales	Licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.). No aplica para contratación directa ni mínima cuantía.
Compras públicas accesibles	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.), y contratación directa.

Puntaje adicional	Licitación pública y concurso de méritos.
Condiciones especiales de ejecución	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.), y contratación directa.
Contratos de prestación de servicios con PcD	Contratación directa.

Aplicación de las medidas afirmativas según el régimen contractual

La siguiente tabla muestra qué medidas aplican según el régimen contractual del proponente:

Medida Afirmativa	Ley 80 de 1993	Régimen exceptuado
Herramientas de planeación	Sí	No
Criterios habilitantes diferenciales	Ambos	Ambos
Compras públicas accesibles	Ambos	Ambos
Puntaje adicional	Sí	No
Condiciones especiales de ejecución	Sí	No
Contratos de prestación de servicios con PcD	Sí	No

Preguntas Frecuentes — ¡Directo al grano!

¿Puedo sumar varios "2%" si cumpla muchas condiciones?

No. El puntaje es único y total. Piensa en esto como un beneficio: puedes acreditar una o varias situaciones, pero el puntaje máximo que recibirás por este concepto será del 2%, ni más ni menos. ¡Úsalo a tu favor!

Ejemplo del 2%: cómo funciona en una licitación de 100 puntos

La tabla siguiente ilustra el efecto del puntaje adicional del 2%:

Total puntos del pliego	Puntaje adicional discapacidad (2%)	Empresa A (sin beneficio)	Empresa B (con beneficio PcD)
100 pts	+2 pts	84 pts	82 + 2 = 84 EMPATE*

¿Las certificaciones tienen fecha de vencimiento? ¡Ojo con el calendario!

Sí. Para que tus beneficios sean válidos, tus certificaciones deben ser frescas: no pueden tener más de 30 días calendario de expedidas antes del cierre del proceso o de la presentación de tu oferta.

¿Hay puntaje en la Contratación Directa?

No. El puntaje del 2% se aplica exclusivamente en procesos de selección competitiva, dado que la contratación directa, al carecer de concurrencia, no admite mecanismos de asignación de puntajes.

No obstante, el Decreto 0287 de 2026 introduce un avance sustancial: las entidades públicas de forma potestativa pueden priorizar la vinculación de personas con discapacidad mediante figuras como prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, siempre que exista viabilidad presupuestal y se ajuste a la planeación institucional. Esta disposición consolida un canal alternativo para que el Estado incorpore talento especializado en condiciones inclusivas.

¿Es obligatorio que me contraten por prestación de servicios?

No es una obligación. Depende de que la entidad planee bien, necesite el servicio y disponga de los recursos. ¡Es una oportunidad que se construye!

¿Este beneficio elimina el de MiPymes o Mujeres?

¡Para nada! El puntaje por discapacidad es compatible con los incentivos para MiPymes y empresas lideradas por mujeres. Eso sí, siempre respetando lo que digan los tratados internacionales de comercio que tiene Colombia.

¿Qué son las "Compras Públicas Accesibles"?

Es pensar en todos desde el principio. Significa que lo que el Estado compre (un parque, un software o un edificio) debe poder ser usado por personas con discapacidad. Si no hay una regla técnica escrita, ¡la entidad tiene la tarea de establecer una ficha de accesibilidad para ese contrato!

¿Y los consorcios o uniones temporales pueden usar estas medidas?

Sí. Los consorcios y uniones temporales pueden acceder a las medidas de preferencia, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto. Para ello, la verificación de las condiciones relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad podrá realizarse de manera conjunta o a través de alguno de sus integrantes, según corresponda a las reglas definidas en el proceso de contratación.

¿El Decreto 0287 de 2026 aplica de inmediato en los documentos tipo?

No. La aplicación del Decreto 0287 de 2026 en los documentos tipo está sujeta a que Colombia Compra Eficiente realice los ajustes correspondientes en estos instrumentos.

Esto se debe a que los documentos tipo requieren una adecuación técnica y normativa previa para incorporar las medidas del sistema de preferencias.

Estos ajustes se realizarán en el menor tiempo posible, por lo que es importante estar atentos a las actualizaciones que se expidan.

Información de contacto

Para más información, siga a la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en sus canales oficiales:

- **LinkedIn:** Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente
- **X:** @colombiacompra
- **Instagram:** @colombiacompraeficiente_cce
- **Sitio web:** www.colombiacompra.gov.co